



REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO, SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADMINISTRADO POR JUNJI II REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0145

ANTOFAGASTA, 17 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/ 051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito perteneciente a Junji II Región Antofagasta, celebrado entre Junji y Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Ltda, Rut 76.071.784-3, representada legalmente por don Raúl Manuel Herrera Iribarren, Cédula Nacional de Identidad 9.445.250-3, de fecha 08 de Mayo del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de mayo del año 2013 se celebró modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito perteneciente a Junji II Región Antofagasta, celebrado entre Junji y Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Ltda, Rut 76.071.784-3, representada legalmente por don Raúl Manuel Herrera Iribarren, Cédula Nacional de Identidad 9.445.250-3.

RESUELVO:

1. Apruébese modificación de contrato de servicios de ampliación jardín infantil Chañarcito perteneciente a Junji II Región Antofagasta, celebrado entre Junji y Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Ltda, Rut 76.071.784-3, representada legalmente por don Raúl Manuel Herrera Iribarren, Cédula Nacional de Identidad 9.445.250-3, de fecha 08 de Mayo del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL CHAÑARCITO SAN PEDRO DE ATACAMA, ADMINISTRADO POR LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL LOGISTICA HERRERA Y VIDELA LIMITADA

En Antofagasta, a 08 de Mayo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SOCIEDAD COMERCIAL LOGISTICA HERRERA Y VIDELA LIMITADA**, Rut 76.071.784-3, representada legalmente por don **RAUL MANUEL HERRERA IRIBARREN**, Cédula Nacional de Identidad 9.445.250-3, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1868, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que con fecha 07 de Diciembre del año 2012 se suscribió contrato de servicio de ampliación de jardín infantil Chañarcito, administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región de Antofagasta entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **SOCIEDAD COMERCIAL LOGISTICA HERRERA Y VIDELA LIMITADA TORNERÍA**, Rut 76.071.784-3, representada legalmente por don **RAUL MANUEL HERRERA IRIBARREN**, Cédula Nacional de Identidad 9.445.250-3, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1868, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: En relación, con la ejecución de contrato de servicio de ampliación jardín infantil Chañarcito, administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región de Antofagasta, el informe técnico de fecha 06 de mayo del año 2013, emitido por don Carlos Tay Marambio, Constructor Civil de Junji, informa lo siguiente:

A raíz de la solicitud del contratista "Sociedad Comercial y Logística Herrera y Videla Ltda., con respecto al proyecto del antecedente se puede comentar lo siguiente:

El terreno efectivamente se entregó el 19 de Diciembre del 2012, pero el 27 de Diciembre del 2012 se visitó el jardín para revisar trazados y entregar en terreno las pautas para el comienzo de ejecución del trabajo.-

El día 02 de Enero del 2013 de acuerdo a la programación de la empresa se debía comenzar a trabajar en la ampliación propiamente tal, pero surgió el problema con el Concejo de Monumentos Nacionales, el cual tenía un representante con oficina vecina al jardín, la cual comenta que no se pueden realizar excavaciones en el lugar debido a que deben existir calicatas, por posibles hallazgos a arqueológicos y más aún que debido a ello y, en el hecho de no encontrar nada en las calicatas se debe tener un arqueólogo observador permanente mientras dure las excavaciones con cargo al proyecto.

Si nosotros comenzamos con las excavaciones, nos informa que ella debía asesorarse por carabineros y paralizar la obra mientras no se cuente con lo solicitado y, si en las calicatas se encontraba algún vestigio arqueológico definitivamente se paralizaba la obra hasta un pronunciamiento del concejo de monumentos nacionales.-

De acuerdo al folio del libro de obras N° 03 del 16-01-2013 se visita el jardín en compañía del encargado de la sección infraestructura y cobertura de la dirección regional Don Dante Novoa, reuniéndose con la representante del Concejo de Monumentos Nacionales, explicando ella lo mismo relatado en los párrafos anteriores y, que debíamos reunirnos con la Ilustre Municipalidad de San Pedro para explicar la problemática surgida.-

Se conversó con personal del museo arqueológico de San Pedro para ver la posibilidad de Ayuda para cumplir con lo exigido, teniendo respuesta negativa, por no contar con el personal, para dicho trabajo.

Paralelamente se solicitó una reunión con la alcaldesa para el 06 de Febrero del 2013 y nuestra Directora Regional en la cual se logró contar con un arqueólogo financiado por la Municipalidad de San Pedro de Atacama para comenzar a trabajar el 18 de Febrero del 2013 en el jardín.-

Por otra parte y a pesar que enviamos varias solicitudes, debido a que nos iban a proporcionar ayuda en el retiro de dos postes, uno de alumbrado y otro telefónico que se encontraban en el interior del sitio.-

En fecha 14 de Marzo del 2013, escrito en folio 12 del libro de obra se conversó con el Arquitecto Don Mauricio Arancibia de la Dom de San Pedro de Atacama, constándose el retiro de los postes con ayuda del contratista.-

En el interior del jardín y, debido a las lluvias del 06-02-2013, tampoco se pudo trabajar normal porque a la fecha, no se ha podido reparar los daños causados por ese frente de mal tiempo.

De acuerdo a lo explicado en este informe y la solicitud del contratista de acuerdo a todos los inconvenientes para realizar el trabajo y producto final que JUNJI requiere, este ITO sugiere aceptar la cantidad de días corridos solicitados, más aun como idea personal pienso que aun van a faltar días para su término final (a lo menos 115 días a partir del término del plazo original del proyecto)

TERCERO: De acuerdo a cláusula cuarta del contrato de servicio de ampliación jardín infantil Chañarcito, de la Comuna de Antofagasta, administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Segunda Región de Antofagasta y **SOCIEDAD COMERCIAL LOGISTICA HERRERA Y VIDE LA LIMITADA TORNERÍA**, Rut 76.071.784-3, representada legalmente por don **RAUL MANUEL HERRERA IRIBARREN**, Cédula Nacional de Identidad 9.445.250-3, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1868, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, señala que:" El plazo de ejecución de las obras será como máximo de 145 días corridos, estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo, lo que será ponderado en el proceso de evaluación de las ofertas.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar una mayor plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo convenido, prórrogas del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de las obras, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

CUARTO: Se autoriza el aumento de plazo por 85 días corridos, a partir del día 14 de Mayo del año 2013, siendo la fecha de término de las obras el día 06 de Agosto del año 2013.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.8 por mil del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

SEXTO: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente contrato suscrito por las partes con fecha 07 de Diciembre del año 2012.

SEPTIMO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, Directora Regional II Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 051 del año 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

OCTAVO: La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

RAÚL HERRERA IRIBARREN
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COMERCIAL LOGÍSTICA
HERRERA Y VIDE LA LTDA

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Sociedad Comercial Logística Herrera y Videla Ltda.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.
- Sub Dirección Técnica
- Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos
- Unidad de Fiscalización.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.